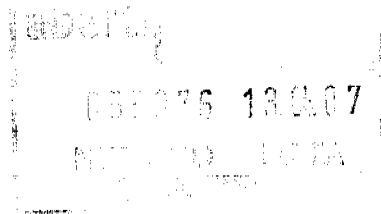


abertis



D. Josep Martinez Vila, Director General de Gestión Corporativa de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., actuando en nombre y representación de dicha Sociedad, con domicilio social en Barcelona, Avenida Parc Logístic 12-20, en relación con el denominado "Folleto de Base de Valores de Renta Fija 2006" inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 24 de octubre de 2006 (de ahora en adelante el "Folleto de Base") y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que, el contenido del Folleto de Base de Valores de Renta Fija 2006 de Abertis Infraestructuras, S.A. registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 24 de octubre de 2006, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y,

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A efectos de cómputo de vigencia de dicho programa, éste se publicó en la página web del emisor en fecha 9 de noviembre de 2006.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Barcelona, a 12 de abril de 2006.

FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA 2006

Abertis Infraestructuras, S.A.



NOTA DE VALORES REDACTADA SEGÚN EL ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 E, INCORPORADO POR REFERENCIA, EL DOCUMENTO DE REGISTRO REDACTADO SEGÚN EL ANEXO IX DEL REGLAMENTO (CE) Nº809/2004

IMPORTE NOMINAL MÁXIMO: 1.000.000.000 EUROS

El presente Folleto de Base de Valores de Renta Fija ha sido aprobado e inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 24 de octubre de 2006 y se complementa con el Documento de Registro inscrito en la CNMV en fecha 11 de abril de 2006 que se incorpora por referencia.

INDICE:

I. FACTORES DE RIESGO

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto

1.2. Declaración de los responsables del folleto

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización con el código ISIN

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

4.4. Representación de los valores

4.5. Divisa de la emisión de los valores

4.6. Orden de prelación de los valores admitidos a cotización

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

4.10. Indicación del rendimiento

4.11. Representación de los tenedores de obligaciones

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

4.13. Fecha de emisión de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores

7.3. Otras informaciones aportadas por expertos

7.4. Vigencia de la información aportada por expertos

7.5. Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda

Anexo 1. MODELO DE CONDICIONES FINALES DE LOS VALORES

I. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos identificados para los valores son los siguientes:

Riesgo de mercado:

Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez:

Es el riesgo de no encontrar contrapartida para los valores. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Riesgo de variación de la calificación crediticia:

El emisor dispone de calificación crediticia asignada por las agencias Standard & Poor's y Fitch Ratings.

abertis, posee la calificación "A" , *Investment grade-high credit quality*, para el largo plazo, recibida en marzo de 2006 con perspectiva estable, y rating "F1", *highest credit quality*, para el corto plazo, recibido y ratificado en las mismas fechas, ambas otorgadas por la agencia crediticia internacional Fitch Ratings.

Por otra parte, **abertis** posee la calificación "A"; *Investment grade-high credit quality* para el largo plazo recibida en marzo de 2006 y confirmada en abril de 2006 con perspectiva estable, otorgada por la agencia crediticia internacional Standard & Poor's. **abertis** no tiene rating a corto plazo de Standard & Poor's.

Fitch Ratings y Standard & Poor's aplican un signo más (+) ó (-) a cada categoría genérica de calificación a largo plazo desde AA hasta CCC.

Un (+) significa el mejor dentro de cada categoría de rating, y un (-) el peor.

La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por las agencias es la siguiente:

<u>Fitch Ratings y Standard & Poor's</u>	
Categoría de Inversión	AAA
	AA
	A
	BBB
Categoría Especulativa	BB
	B
	CCC
	CC
	C
	DDD
	DD
	D

La escala de calificación de deuda a corto plazo empleada por la agencia Fitch Ratings es la siguiente:

<u>FITCH RATINGS</u>
F1
F2
F3
B
C
D

Fitch Ratings aplica un signo más (+) ó (-) a cada categoría genérica de calificación a corto plazo desde F1 hasta D.

Un (+) significa el mejor dentro de cada categoría de rating, y un (-) el peor.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Los factores de riesgo relativos al emisor se encuentran descritos en el Documento de Registro de Abertis Infraestructuras, S.A., registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de abril de 2006, el cual se incorpora por referencia.

II. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto

D. Francisco José Aljaro Navarro, Director General Financiero de Abertis Infraestructuras, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, "**abertis**", la "Sociedad", la "Compañía", o la "Sociedad Emisora"), según facultades otorgadas mediante acuerdo del Consejero Delegado de fecha 20 de septiembre de 2006, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base.

1.2. Declaración de los responsables del folleto

D. Francisco José Aljaro Navarro asegura que tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección anterior "Factores de Riesgo".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal máximo del Programa de Valores de Renta Fija será de MIL MILLONES DE EUROS (EUR 1.000.000.000).

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización, con el Código ISIN

Los valores a emitir al amparo del presente Programa serán Bonos u Obligaciones simples o subordinados no convertibles en acciones cuyo valor nominal unitario mínimo será de 50.000 euros, representativos de deuda para el emisor, que devengan intereses y son reembolsables a vencimiento.

La información relativa al código ISIN de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente, así como los términos y condiciones particulares de la misma.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los valores y, en concreto, la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y la Orden EHA 3537/2005.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento CE/809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores

Los valores estarán representados por anotaciones en cuenta.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores, S.A. (IBERCLEAR) con domicilio en Madrid, plaza de la Lealtad, 1, y sus sociedades participantes, o una sociedad que desempeñe funciones similares.

Se solicitará la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base serán emitidas en euros o en otras divisas de la OCDE.

4.6. Orden de prelación de los valores admitidos a cotización

Los titulares de bonos u obligaciones simples se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de la sociedad por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga la sociedad, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Los titulares de bonos u obligaciones subordinada, se situarán por detrás de los acreedores con privilegio y ordinarios que a la fecha tenga la sociedad.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en (a) las Condiciones Finales de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base o (b) en las Notas de Valores correspondientes a emisiones realizadas al margen del presente Folleto de Base pero durante su período de vigencia, los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí, con otros de posterior emisión.

A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en las respectivas Condiciones Finales o Nota de Valores se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible. En su consecuencia, la prelación crediticia correspondiente a los valores vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí. No obstante lo anterior, las emisiones de bonos y obligaciones, cualquiera que sea su tipología, serán susceptibles de ser fungibles entre sí con independencia del periodo de vigencia del Folleto de Base y siempre que así se convenga en los términos y condiciones de las respectivas Condiciones Finales o Nota de Valores donde se dejará constancia de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

Los bonos u obligaciones no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los bonos u obligaciones objeto de la Emisión estarán garantizados por la responsabilidad personal patrimonial del Emisor.

Los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre la sociedad. Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimiento y precio de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes, y que se concretarán en las respectivas Condiciones Finales.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que se indique como agente de pagos en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas que proceda.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto de Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.11 del presente Folleto de Base.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO. La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

En el caso de que la emisión sea en una divisa de un país de la OCDE distinta al Euro, se acudirá a la "Pantalla Relevante" correspondiente a dicha divisa.

Los intereses se devengarán día a día desde la fecha correspondiente al desembolso de la Emisión ("Fecha de Desembolso") y se pagarán periódicamente en las fechas que se determinen en las Condiciones Finales de cada emisión, durante toda la vida de la Emisión y hasta la fecha de vencimiento prevista, en la que se abonará el último cupón devengado.

Si algún vencimiento coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin derecho a devengo de interés adicional por dicho motivo.

Se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

Nombre del agente de cálculo

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información acerca de la entidad que realiza, en su caso, las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

Los datos relativos a la fecha de vencimiento y amortización de los valores emitidos al amparo del presente Folleto, serán especificados en las Condiciones Finales de cada emisión.

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales. En todos los casos el emisor devolverá a los titulares de los valores al menos el importe inicialmente invertido.

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales de cada emisión. En ningún caso la fecha de vencimiento será inferior a un año ni superior a 30 años.

En la fecha de amortización el Agente de Pagos procederá a abonar el importe correspondiente en las cuentas de los tenedores de los valores.

Todas las emisiones se amortizarán a vencimiento.

4.10. Indicación del rendimiento

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.):

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$0 = \sum_{i=1}^N [F_i / (1+r)^{(d_i - d_1)/365}]$$

Siendo:

0	=	precio de emisión
d_i	=	iésima o última fecha de pago
d_1	=	fecha de pago en el momento de la Emisión
F_i	=	Flujos de pago
r	=	tasa interna de rentabilidad expresada en tanto por uno
N	=	número de flujos de la emisión

4.11. Representación de los tenedores de obligaciones

En las emisiones de bonos y obligaciones se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas.

El texto del Reglamento de dichos Sindicatos de Obligacionistas será el siguiente:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Artículo 1º:

Con la denominación de "SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS - EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.[XXXX 200X]", y a los efectos prevenidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de las Obligaciones integrantes de la Emisión denominada "EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. [XXXX 200X]".

Artículo 2º:

El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º:

El domicilio del Sindicato de Obligacionistas se fija en Barcelona, Avenida Parc Logístic, 12-20.

Artículo 4º:

La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la Emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º:

La posesión de una sola de las Obligaciones de la citada Emisión implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea de

Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º:

El gobierno y la administración del Sindicato corresponden a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario, o, en su defecto, al Comisario suplente, que podrá sustituir a aquel en caso de ausencia o incapacidad.

Artículo 7º:

La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Éste último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º:

La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los Obligacionistas. Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia. En uno y otro caso la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquellas el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse. En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los Obligacionistas tenedores de la totalidad de las Obligaciones no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º:

Tendrán derecho de asistencia todos los Obligacionistas cualquiera que sea el número de Obligaciones que posea, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante la forma que se determine en la convocatoria. Los Obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro Obligacionista.

Artículo 10º:

El Comisario será presidente del Sindicato de Obligacionistas y en todo caso, tendrá la representación legal del mismo y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y todas aquellas que considerare pertinentes para la defensa general o particular de los tenedores de obligaciones. La Asamblea de Obligacionistas, debidamente convocada por el Comisario o por el Consejo de Administración de la sociedad emisora, está facultada para tomar acuerdos en todo lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas y tomar toda clase de resoluciones sobre las obligaciones y ejercicio de derechos que correspondan en cada supuesto y llegar a toda clase de acuerdos con la sociedad emisora, modificar este reglamento, destituir y nombrar Secretario y Comisario y resolver cuanto proceda sobre el ejercicio de acciones o excepciones de carácter judicial y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de intereses comunes.

Artículo 11º:

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo

ser impugnados en los mismos casos que establecen la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 12º:

En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Obligacionistas se regirá por lo dispuesto en el capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

El nombramiento del Comisario, quien tendrá todas las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores, se determinará en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización del presente Programa, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de 3 de mayo de 2006 para delegar en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, indistintamente, de conformidad con el artículo 319 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, cuantas facultades sean precisas para emitir, en una o varias veces, bonos, obligaciones o valores similares representativos de empréstito, denominados en euros o en otras divisas, no convertibles en acciones, por hasta un importe máximo de 5.000 millones de euros –de los cuales y en términos de saldo vivo emitido en cada momento se podrá destinar hasta un importe de 500 millones de euros al establecimiento de un programa anual de pagarés de empresa- dentro de un plazo máximo de cinco años, contados a partir de la adopción de este acuerdo por la Junta, pudiendo, las emisiones de valores de una misma naturaleza tener la consideración de fungibles con los integrantes de futuras emisiones de igual condición, todo ello en los términos establecidos en el correspondiente acuerdo de emisión y dejar sin efecto la autorización anterior concedida en este sentido en la Junta General Ordinaria de 12 de abril de 2005, por 2.000 millones de euros, en la parte no dispuesta.
- Acuerdos del Consejero Delegado de 20 de septiembre de 2006 y de 10 de octubre de 2006.

Con cargo al acuerdo de Junta General, y teniendo en cuenta este programa y el programa vivo de pagarés de 500 millones de euros, el saldo disponible restante será de 3.500 millones de euros.

4.13. Fecha de emisión de los valores

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores, las cuales no podrán exceder de la fecha de vigencia del presente Folleto de Base.

4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.15. Fiscalidad de los valores

Imposición sobre la renta de las personas físicas o jurídicas derivada de los valores objeto de emisión u oferta que integren cada uno de los empréstitos:

A las emisiones de valores de renta fija en España realizadas al amparo del presente Folleto de Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento. A continuación se expone, con carácter general, la información relativa a la imposición personal en territorio español sobre la renta derivada de los valores a emitir, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes y atendiendo a la normativa actualmente vigente.

En particular, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IRNR, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (IS), y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del IS.

Asimismo, a estas emisiones les son de aplicación los requerimientos de información recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 19/2003 y la Disposición Final Segunda de la Ley 23/2005, y en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos

de deuda y de determinadas rentas obtenidas por residentes en la Unión Europea.

En cualquier caso, se aconseja que los inversores interesados en la adquisición de los valores consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso particular. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.15.1. Residentes en territorio español

Personas Físicas

El cobro de cupones, por su importe íntegro, así como la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión, amortización o reembolso de estos activos financieros generarán rendimientos del capital mobiliario sujetos a tributación por el IRPF. Si los rendimientos del capital mobiliario tuvieran un período de generación superior a los dos años, podría reducirse el rendimiento en un 40% o porcentaje vigente.

Los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de estos activos, cuando el contribuyente hubiera adquirido activos homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento de capital mobiliario obtenido está sometido a una retención del 15% o tipo vigente en cada momento. No obstante, en caso de rendimientos del capital mobiliario derivados de la transmisión o reembolso de estos activos financieros no procede la aplicación de retención siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Quedará sujeta a retención la parte del precio equivalente al cupón corrido en las transmisiones de estos activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sujeto pasivo del IS, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

Personas Jurídicas

Las empresas, sujetos pasivos del IS, determinan su base imponible por este impuesto, con carácter general, a partir del resultado contable procedente de las rentas obtenidas, formado por aplicación de la normativa

contable que les resulte de aplicación, y corregido según las disposiciones específicas establecidas en el texto refundido de la Ley del IS.

Las rentas procedentes de estos activos financieros, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Reglamento del IS, siempre que los mencionados activos cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

4.15.2. No residentes a efectos fiscales en España

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que pueden resultar de los convenios internacionales suscritos entre España y otros países para evitar la doble imposición. La tributación del no residente se materializa, con carácter general, a partir de la práctica de una retención a cuenta del impuesto definitivo que corresponda al no residente.

Inversores no residentes con establecimiento permanente en España

Los rendimientos derivados del cobro del cupón, así como los obtenidos en la transmisión, amortización o reembolso de estos activos financieros, constituyen una renta más que debe integrarse en la base imponible del IRNR. Estos rendimientos seguirán, a efectos de determinación de renta y de práctica de retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior.

No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, los rendimientos obtenidos por no residentes fiscales en España que operen sin mediación de establecimiento permanente derivados de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base, siempre que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, estarán exentos de tributación en el IRNR en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el IRNR, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento (en la actualidad, el 15%).

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 y 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 15%.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

La Entidad Emisora solicitará la admisión a negociación de los valores que se emitan con cargo al presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija ("AIAF").

Se solicitará la inclusión de las Emisiones que se vayan a negociar en AIAF en Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de renta fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora solicitará la inclusión de cada Emisión en el mercado AIAF, para que coticen en un plazo no superior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora, sin perjuicio de la necesaria comunicación a la CNMV, dará a conocer las causas del incumplimiento mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

En relación con lo anterior, la Entidad Emisora manifiesta conocer las condiciones y requisitos de admisión, permanencia y exclusión de valores negociables negociados en tal mercado secundario según la legislación vigente, así como los requisitos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

El servicio financiero de la emisión será a cargo de la entidad que se indique en las Condiciones Finales de cada emisión.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos de admisión comprenden los siguientes conceptos:

Organismos	Concepto	% sobre nominal	Importe max. Euros
CNMV	Registro folleto y supervisión AIAF	0,003% + 0,014%	48.033
AIAF	Registro/admisión a cotización	0,005%	50.000
BOLSA / Iberclear	Admisión, permanencia y Tasas de inclusión en Iberclear	0,01%	100.000
Entidades colocadoras	Comisión por colocación	xxxxxxx	Xxx
TOTAL			Xxxxxxxxxx

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión

No aplica.

7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores

No aplica.

7.3. Otras informaciones aportadas por expertos

No aplica.

7.4. Vigencia de la información aportada por expertos

No aplica.

7.5. Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda

Véase la sección "I. Factores de Riesgo" del presente Folleto de Base.

7.6. Actualización de la información del Documento de Registro inscrito en fecha 11 de abril de 2006.

Se incorporan por referencia los Hechos Relevantes publicados el 24 y 26 de mayo de 2006 y 30 de junio de 2006 relativos al proyecto de fusión entre Abertis Infraestructuras, S.A. y Autostrade, S.p.A. mediante absorción de la segunda por la primera. Estos documentos pueden consultarse en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Cuenta de resultados y balance de situación consolidados a 30 de junio de 2006.

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR		
	Importe	%	Importe	%	
+ Importe neto de la cifra de negocio	4500	1.517.441	100,00%	860.843	100,00%
+ Otros ingresos	4510	32.051	2,11%	34.436	4,00%
+/- Variación de existencias de productos terminados o en curso	4520		0,00%		0,00%
- Aprovisionamientos	4530		0,00%		0,00%
- Gastos de personal	4540	-227.712	-15,01%	-152.106	-17,67%
- Dotación a la amortización	4550	-385.493	-25,40%	-187.568	-21,79%
- Otros gastos	4560	-341.450	-22,50%	-180.620	-20,98%
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DE EXPLOTACIÓN	4570	594.837	39,20%	374.985	43,56%
+ Ingresos financieros	4580	57.705	3,80%	34.618	4,02%
- Gastos financieros	4590	-310.666	-20,47%	-111.140	-12,91%
+/- Diferencias de cambio (neto)	4600	-7.969	-0,53%	1.618	0,19%
+/- Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable (neto)	4610	4.072	0,27%	-12.526	-1,46%
+/- Resultado por variaciones de valor de activos no financieros a valor razonable (neto)	4620		0,00%	0	0,00%
+/- Resultado por deterioro/ reversión del deterioro de activos (neto)	4630	0	0,00%	-10.912	-1,27%
+/- Participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método de la participación	4640	22.652	1,49%	31.444	3,65%
+/- Resultado de la enajenación de activos no corrientes o valoración de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas (neto)	4650	-98	-0,01%		0,00%
+/- Otras ganancias o pérdidas (neto)	4660		0,00%		0,00%
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS	4680	360.533	23,76%	308.087	35,79%
+/- Gasto por impuesto sobre las ganancias	4690	-125.688	-8,28%	-91.653	-10,65%
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS	4700	234.845	15,48%	216.434	25,14%
+/- Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto) (23)	4710		0,00%		0,00%
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	4720	234.845	15,48%	216.434	25,14%
+/- Intereses minoritarios	4730	-984	-0,06%	-1.174	-0,14%
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) ATRIBUIBLE A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	4740	233.861	15,41%	215.260	25,01%

**IV. BALANCE DE SITUACION DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)**

		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Inmovilizado material	4000	9.690.898	4.589.933
II. Inversiones inmobiliarias	4010	0	0
III. Fondo de comercio	4020	3.549.948	1.089.824
IV. Otros activos intangibles	4030	3.481.505	418.166
V. Activos financieros no corrientes	4040	539.884	524.214
VI. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	4050	643.184	562.594
VII. Activos biológicos	4060	0	0
VIII. Activos por impuestos diferidos	4070	478.026	422.951
IX. Otros activos no corrientes	4080	96.508	0
A) ACTIVOS NO CORRIENTES	4090	18.409.953	7.607.684
I. Activos biológicos	4100		
II. Existencias	4110	16.444	7.493
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4120	324.188	306.409
IV. Otros activos financieros corrientes	4140	35.579	54.930
V. Activos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4150	36.233	64.183
VI. Otros activos corrientes	4160		
VII. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	4170	1.146.619	55.501
Subtotal activos corrientes	4180	1.759.064	488.516
VIII. Activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4190		
B) ACTIVOS CORRIENTES	4195	1.759.064	488.516
TOTAL ACTIVO (A + B)	4200	20.169.016	8.096.200
PASIVO Y PATRIMONIO NETO EJERCICIO			
		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital	4210	1.824.025	1.654.444
II. Otras reservas (20)	4220	810.821	980.402
III. Ganancias acumuladas (21)	4230	481.480	150.358
IV. Otros instrumentos de patrimonio neto	4235		0
V. Menos: Valores propios	4240	-139.863	0
VI. Diferencias de cambio	4250	-19.947	19.547
VII. Otros ajustes por valoración	4260	25.943	-77.904
VIII. Reservas de revalorización de activos no corrientes clasif. Como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4265	180.297	80.097
IX. Menos: Dividendos a cuenta	4270	0	0
PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	4280	3.162.756	2.806.944
X. Intereses minoritarios	4290	957.846	71.512
A) PATRIMONIO NETO	4300	4.120.602	2.878.456
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	4310	2.128.064	2.196.051
II. Deudas con entidades de crédito	4320	8.136.170	1.265.427
III. Otros pasivos financieros	4330	82.338	124.563
IV. Pasivos por impuestos diferidos	4340	1.351.996	0
V. Provisiones	4350	75.793	75.533
VI. Otros pasivos no corrientes (22)	4360	266.166	245.437
B) PASIVOS NO CORRIENTES	4370	12.040.528	3.907.011
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	4380	42.485	209.926
II. Deudas con entidades de crédito	4390	3.163.561	636.203
III. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	4400	396.866	223.664
IV. Otros pasivos financieros	4410	18.413	4.998
V. Provisiones	4420	0	0
VI. Pasivos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4430	245.214	169.191
VI. Otros pasivos corrientes	4440	141.649	69.651
Subtotal pasivos corrientes	4450	4.008.186	1.310.733
VIII. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4465		
C) PASIVOS CORRIENTES	4470	4.008.186	1.310.733
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C)	4480	20.169.316	8.096.200

Este Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmada en:
Barcelona, a xx de octubre de 2006
Firmado en representación del emisor:
Francisco José Aljaro Navarro.

**Anexo 1. MODELO DE CONDICIONES FINALES
ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

[Volumen total de la emisión]

Emitida bajo el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el xx de xxxxxxxx de 2006.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha xxx de octubre de 2006 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al Emisor (Documento de Registro inscrito el 11 de abril de 2006).

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Abertis Infraestructuras, S.A., con domicilio social en Barcelona, avenida Parc Logístic, 12-20, y C.I.F. número A-08209769 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. [], actuando como [], en virtud del [TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación del Emisor (en adelante también "Abertis Infraestructuras, S.A." o "el Emisor"), con domicilio en Barcelona, Avenida del Parc Logístic, 12-20, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Emisor: Abertis Infraestructuras, S.A.

Garante y naturaleza de la garantía: [NA / En su caso, nombre y tipología de la garantía]

Naturaleza y denominación de los Valores: Bonos u Obligaciones simples.
ISIN [Código ISIN.]
[Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]

Divisa de la emisión: []

Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: [X.000.000.000]
Efectivo: [X.000.000.000]

Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: [XX0.000]
Precio de Emisión: [xx,xxx%]
Efectivo inicial: [X.XXX.XXX.por título]

Fecha de Emisión: [XX de XXXXX de 20XX]

Tipo de interés: [Fijo / Variable] *(Información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en los epígrafes del XX al XX de las presentes condiciones finales)*

Fecha de amortización final y sistema de amortización: [XX de XXXXX de 200X] [A la par al vencimiento] [Otros indicar aquí] *(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe XX de las presentes condiciones finales)*

Opciones de amortización anticipada: Para el emisor: no
Para el inversor: no

Admisión a cotización de los valores: AIAF mercado de Renta Fija

Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación,

IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN:

Tipo de interés fijo: {N.A.- [, %] pagadero [anual /semestral/
trimestral]

Base de cálculo [Act/Act , Act/365, Act/360]

Fecha de inicio de devengo de intereses: [x
de xxxx de 20xx]

Importes Irregulares [En su caso se
señalarán aquí las fechas y los importes
irregulares que existan]

Fechas de pago de los cupones: [Los xx de
xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año
20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos
incluidos.]

Otras características relacionadas con el tipo
de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]

Tipo de interés variable: {N.A.- [EURIBOR / LIBOR / otro indicar
aquí], +/- [, %] pagadero [anualmente
/semestralmente / trimestralmente]

Nombre y descripción del subyacente en el
que se basa []

Página de referencia o fuente de referencia
para el subyacente []

Evolución reciente del subyacente []

Fórmula de Cálculo [] [Margen] [Fechas de
determinación (pe. el día anterior a la fecha
de pago del cupón anterior)][Especificaciones
del redondeo u otras condiciones
relevantes]

Agente de cálculo [Entidad A]

Procedimiento de publicación de la fijación
de los nuevos tipos de interés

Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act , Act/365, Act/360]

Fecha de inicio de devengo de intereses [el x de xxxx de 20xx]

Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]

Importes Irregulares [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]

Tipo Mínimo [N.A.- [, %]]

Tipo Máximo [N.A.- [, %]]

Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna / dar detalles]

Amortización de los valores: Fecha de Amortización a vencimiento. X de xxxx del año 20xx
Precio 100 %
Amortización Anticipada por el Emisor:
Fechas N.A.-
Total N.A.-
Parcial: N.A.-
Valores a amortizar N.A.-
Precio N.A.-
Amortización Anticipada por el Tenedor:
N.A.-
Fechas N.A.-
Total N.A.-
Parcial: N.A.-
Precio N.A.-

RATING:

Rating de la Emisión: xxxxxxxxxxxxxxxx

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN:

Colectivo de Potenciales
Suscriptores a los que se
dirige la emisión: Inversores cualificados.

Período de Suscripción: El XX de XXXX de 20XX, de XX a.m. a XX a.m. / De las XX a.m. del XX de XXXX de 20XX a las XX am del XX de XXXX de 20XX

Tramitación de la suscripción: Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar

Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional
Prorrateo N.A.- [Describir el procedimiento]

Fecha de Desembolso: XX de XXXXXX de 20XX

Entidades Directoras: Entidad X
Entidad X
Entidades Co- Directoras Entidad X
Entidad X

Entidades Aseguradoras: (i) Nombre del Asegurador
Entidad X XXX.000.000
Entidad X XXX.000.000

Total asegurado: x.xxx.000.000

Entidades Colocadoras: Nombre del Colocador
Entidad X XXX.000.000
Entidad X XXX.000.000

Total: x.xxx.000.000

Entidades Coordinadoras: [N.A. / Entidad A]

Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [N.A. / Entidad A - Detallar]

Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: []

Representación de los inversores: []

TAE, TIR para el tomador
de los valores: TIR: x,xx%

Interés efectivo previsto
para el emisor: TIR: x,xx%
Comisiones: X,XX % para cada entidad
sobre el importe total colocado.
Gastos CNMV, AIAF
Total Gastos de la Emisión: 00,xx %

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES:

Agente de Pagos: [Entidad B]

Calendario relevante para el
pago de los flujos establecidos
en la emisión: TARGET

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES /BONOS]

[Deberá incluirse un texto aquí si resulta necesario reflejar los acuerdos con motivo de cada emisión.]

De conformidad con el epígrafe 4.11 de la Nota de Valores al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [Bonos / Obligaciones] denominado "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos] [Indicar descripción de la emisión]" cuya dirección se fija a estos efectos en.....

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D [.....] quien ha aceptado el cargo y tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.11 de la Nota de Valores mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura

su cotización en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente. La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Firmado en representación
del emisor:
D /Dña:
Por poder.

Firmado en representación
del garante:
D / Dña:
Por poder.